



Referencia: **10677/2017**
Destinatario: **A29904000**
HIJOS DE MORENO S A
Dirección: **CALLE DALIA, NAVE C-28**
52006 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000018465**

Asunto:	SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD
Procedimiento:	Contrato de Suministro (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 27/02/2018, registrado al número 2018000646, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y,

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 08 de Febrero de 2018, para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN DISTINTAS CALLES DEL BARRIO DE LA LIBERTAD DE LA CAM”** (Expte.10677/2017, a la empresa **HIJOS DE MORENO,S.A.** CIF: **A-29904000** por ser su oferta la económicamente más ventajosa para los intereses de esta Ciudad Autónoma y no encontrarse incursa en temeridad, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

Nº	LICITADOR	OFERTA
1	ELSAMEX, S.A.U	72.229,43 €
2	INELEC, S.L.	85.914,00 €
3	SEAMEL, S.L.	49.100,78 €
4	HIJOS DE MORENO, S.A.	66.000,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
(FEDER):
“Una manera de hacer Europa”

Y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.300,00 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10677/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- EXCLUIR a la empresa SEAMEL,S.L. de este procedimiento ya que, habiéndole solicitado justificación de la baja realizada en su oferta, presenta escrito que literalmente dice lo siguiente:

“Que tras la revisión del documentos confeccionado por uno de nuestros técnicos, detectamos anomalías en la justificación de los costes y mediante el presente escrito rechazamos dicha adjudicación, renunciando a la ejecución de la obra o servicio por la cantidad expuesta en nuestra proposición económica, desde esta gerencia se pide disculpas por los posibles perjuicios que haya podido causar el error de nuestro técnico”

2º.-ADJUDICAR a la empresa **HIJOS DE MORENO, S.A. CIF: A-29904000**, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00€), desglosado en Presupuesto: 66.000,00 € IPSI: Exento.

DURACIÓN: La duración inicial del contrato es de DOS (02) MESES.

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 06 45003 60902 “FONDOS FEDER FOMENTO REMANENTE”, según Informe de Intervención de fecha 29 de Septiembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(FEDER):

“Una manera de hacer Europa”



**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**



UNIÓN EUROPEA

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
(FEDER):
“Una manera de hacer Europa”

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11775620733635505217 en <https://sede.melilla.es/validacion>